



**“CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL
PLAN MAESTRO CONCEPTUAL DE IMAGEN
URBANA PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-CTMAS1-01-20



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE CTMAS 1, S.C. QUIEN ACTUA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO MORENO MEDINA EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “EL MUNICIPIO” bajo el código programático del Dirección de Administración Urbana siguiente: 10-007-101-A065-004-005-33201-1-160120-000 del ejercicio fiscal 2020.

2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada y la representación legal con la que comparece mediante la escritura pública número 58338 (Cincuenta y ocho mil trescientos treinta y ocho) Volumen 2215 (Dos mil doscientos quince), de fecha 30 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Gonzalez



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



Castañeda, notario adscrito de la Notaría Pública Número 9 (nueve), de la ciudad de Tijuana, Baja California, México, de la que es titular el Lic. Guillermo Gonzalez Herrera, la cual se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, México, bajo la partida número 6050320 (Seis millones cincuenta mil trescientos veinte) de la sección civil de fecha 23 de febrero de 2017.

2.2.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Av. Francisco I. Madero No. 1500-22 Col. Zona Centro, C.P. 22000, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **CUN170130HB9**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" se compromete para con "EL MUNICIPIO" a llevar a cabo la prestación de servicio de elaboración del "Plan Maestro Conceptual de Imagen Urbana para el Centro Histórico de Mexicali, Baja California", según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta presentada por "EL PRESTADOR", de la cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar la prestación de los de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo "A" del presente contrato.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la firma del presente instrumento y concluirá hasta el cumplimiento total del objeto del servicio a prestar por parte de "EL PRESTADOR".

CUARTA. - IMPORTE, PLAZO Y FORMA DE PAGO. - Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a "EL PRESTADOR", en el procedimiento de adjudicación referente a la elaboración del "Plan Maestro Conceptual de Imagen Urbana para el Centro Histórico de Mexicali, Baja California", "LAS PARTES" acuerdan que el importe del presente contrato asciende a la cantidad de \$613,440.00 (Seiscientos trece mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el 8% (ocho por ciento) del Impuesto al Valor Agregado.

Será pagado en una sola exhibición contra entrega de la factura correspondiente libre de error que cumpla con los requisitos de la legislación fiscal vigente, y los documentos entregables correspondientes a la elaboración del "Plan Maestro Conceptual de Imagen Urbana para el Centro Histórico de Mexicali, Baja California" los cuales consistirán en un documento impreso y en versión electrónica editable en un dispositivo USB y contendrá lo siguiente:



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



1. Plan Maestro Conceptual de Imagen Urbana del Centro Histórico de Mexicali.
2. Portfolio Experiencial Fiestas de Calle. Mexicali Rose.

El pago de los servicios descritos se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria SANTANDER NO. 65-50625477-7 con clabe interbancaria 014028655062547775.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN

Calzada Independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California,

Código Postal 21000.

RFC: AMB541201348.

Una vez validada y sellada la factura por la Dirección de Administración Urbana, se remitirá en oficio con la documentación soporte al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

QUINTA.- CONDICIONES DE SERVICIO. - "LAS PARTES" convienen que "EL PRESTADOR" se obliga a la elaboración del "Plan Maestro Conceptual de Imagen Urbana para el Centro Histórico de Mexicali, Baja California", de acuerdo con lo establecido a su propuesta técnica, recibida en fecha 07 de febrero de 2020.

a) Para el desarrollo de los servicios se efectuará en un plazo de 4 (cuatro) semanas a partir de la firma del presente instrumento. El plazo incluye los tiempos necesarios para cubrir los diferentes apartados expuestos en la propuesta técnica de "EL PRESTADOR" a partir de arranque y coordinación de acciones con el enlace designado por "EL MUNICIPIO".

b) El servicio objeto del presente contrato deberá ser entregado en el Departamento de Administración Urbana del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el segundo piso del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México.

SEXTA. - SUPERVISIÓN. - "EL MUNICIPIO", La supervisión de los servicios quedará bajo la responsabilidad de la Arq. Letizia María Hernández Hernández, Jefe del Departamento de Proyectos de Equipamiento y Paisaje Urbano de la Dirección de Administración Urbana del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California o en su caso, de la persona que ella designe, quien estará facultando para requerir en cualquier momento a "EL PRESTADOR", las evidencias con las que se acredite la correcta prestación del servicio y validar la información prestada.

SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PRESTADOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato, la titularidad de los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven del servicio, se constituirá invariablemente a favor del Municipio de Mexicali, Baja California.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "EL MUNICIPIO", conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

NOVENA. - PLAZO DE REALIZACIÓN. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato a partir de su suscripción hasta la fecha de su vigencia. Los servicios convenidos deberán ser entregados de acuerdo a las características y requisitos que se establecen en el presente contrato y su anexo "A".

DÉCIMA. - PROHIBICIONES. - "EL PRESTADOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA. - "EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré exigible a la vista para garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor del "El Municipio", por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado sin incluir el impuesto al valor agregado señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$56,800.00 M.N. (Cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este contrato. Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - Si por causas imputables a "EL PRESTADOR", este no presta el servicio en todo o en parte en los términos y condiciones estipulados en este contrato, "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de los demás recursos jurisdiccionales o administrativos a que tenga derecho con arreglo al presente documento, e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio del servicio no prestado por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 0.003% (tres al millar) del pago correspondiente al pago diferido de que se trate, por cada informe no presentado, hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "EL PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- DE "LAS PARTES" CONTRATANTES.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "LAS PARTES" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "LAS PARTES" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "LAS PARTES" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA QUINTA. - GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Los gastos directos o indirectos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, peaje, hospedaje y demás de naturaleza semejante que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR" a la firma de este contrato, correrán a su cargo y en ningún caso serán cubiertos por "EL MUNICIPIO".



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR" se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto de los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, o que con motivo de este le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 11 días del mes de febrero del año 2020.

POR "EL MUNICIPIO"



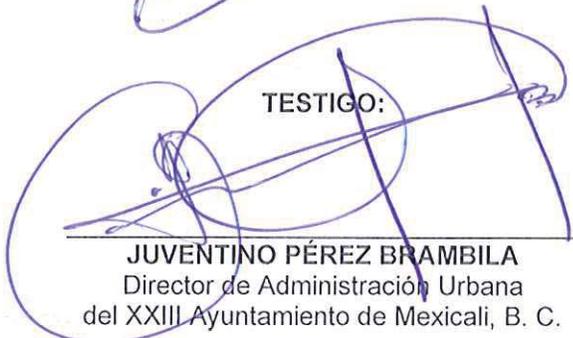
JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

POR "EL PRESTADOR"



ALEJANDRO MORENO MEDINA
Representante legal de CTMAS1, S.C.

TESTIGO:



JUVENTINO PÉREZ BRAMBILA
Director de Administración Urbana
del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

TESTIGO:



FELIPE DE JESÚS GAMBOA VALDEZ
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali B.C.



ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-CTMAS1-01-20 referente a la "Contratación de la Elaboración del Plan Maestro Conceptual de Imagen Urbana para el Centro Histórico de Mexicali, Baja California." Celebrado entre el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y CTMAS 1, S.C.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

La Propuesta para la Regeneración y Puesta en Valor del Centro Histórico de Mexicali a través del Plan Maestro Conceptual de Imagen Urbana para el Centro Histórico de Mexicali, permitirá a la zona mejorar su capacidad competitiva y atender segmentos de nicho que se identifican como compatibles con el ambiente y el entorno de la zona, y respetuosos de los criterios de sustentabilidad.

Por tanto, el enfoque de los servicios está basado en dos elementos fundamentales necesarios para el desarrollo del producto experiencial, mismos que se describen a continuación:

1. Plan Conceptual de Imagen Urbana del Centro Histórico de Mexicali.

El plan conceptual considera un análisis de la oferta de equipamiento y servicios de apoyo existentes en el polígono de actuación, además de referir la tipología de los servicios de apoyo a prestar y la imagen del equipamiento/ mobiliario a instalar.

Adicionalmente, identificará la infraestructura de apoyo ambientalmente amigable a utilizar para el funcionamiento del equipamiento y servicios, así como los criterios para la localización e instalación del equipamiento y del mobiliario.

2. Desarrollo de un porfolio experiencial.

La segmentación y caracterización del mercado en grupos de consumidores -turistas con comportamientos homogéneos, motivaciones, estilos de consumo, hábitos de información y compra, etc.- permite adaptar las experiencias asegurando el éxito de las propuestas.

La identificación de la presencia de segmentos concretos de demanda se realizará a partir de los estudios de mercado, los informes cualitativos disponibles y el aporte del equipo del proyecto.

Este apartado deberá aportar elementos de análisis cualitativo de los segmentos de demanda principales y de nicho, así como tendencias del mercado actual y el comportamiento del nuevo viajero. El perfil de los segmentos turísticos de demanda será considerado como parte del análisis, caracterizando los segmentos principales y potenciales.

Los grupos de compra considerados estratégicos condicionarán la definición del porfolio.

El volumen y calidad de las experiencias turísticas de un destino, sea cual sea su dimensión, están directamente relacionadas con la cantidad, diversidad y atractivo de sus recursos, así como con la creatividad en su presentación al público y la gestión de su relación con el cliente.

El porfolio de productos turísticos para el Centro Histórico de Mexicali agrupará una batería de vivencias de alto valor emocional adaptadas a las diferentes tipologías de clientes objetivo. Estas propuestas basadas en la identidad y singularidad del Centro Histórico de Mexicali integrarán argumentos temáticos y atractivos turísticos de la zona, apoyados en servicios turísticos, gastronomía y actividades de diversa índole.

El desarrollo de la estrategia experiencial competitiva deberá tener siempre presente el comportamiento del mercado que ha consolidado la preferencia de productos con componentes basados en la autenticidad y el valor añadido.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



Este apartado considera el diseño y desarrollo de una experiencia turística para El Centro Histórico de Mexicali [celebraciones de calle]. Esta estará alineada con los segmentos identificados en la caracterización de la demanda.

A partir de esta ideación se implicará a los operadores turísticos para la confección del porfolio de producto experiencial del Centro Histórico de Mexicali.

Cada producto turístico experiencial deberá de considerar la argumentación temática por producto desarrollado, la integración de recursos asociados a cada producto y una ficha técnica por producto [temporalidad, horarios, duración aproximada para el desarrollo del recorrido, punto de encuentro e inicio, entre otros] para uso de la red de empresas vinculadas a la nueva propuesta de productos.